



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN. DIPUTADAS Y
DIPUTADOS: CARMEN GUADALUPE
GONZÁLEZ MARTÍN, ALEJANDRA DE
LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA,
GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA,
JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE,
VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA,
DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, KARLA
VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, JOSÉ
CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ,
VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA. - - - -**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria del Pleno de esta Soberanía, celebrada el 05 de octubre del año 2022, la Mesa Directiva turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación para su estudio y análisis, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, así como el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, suscrita por la Diputada Melba Rosana Gamboa de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional, y a la cual se adhirió el diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres de la Fracción Legislativa de Morena, ambos integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán.

Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en el trabajo de estudio y análisis del presente trabajo legislativo, tomamos en consideración los siguientes,



ANTECEDENTES

PRIMERO. La iniciativa en estudio, propone la modificación a dos ordenamientos estatales, siendo estos los siguientes:

1. La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 25 de enero de 2006, mediante Decreto número 660, que tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. Esta ley ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la última, la del 20 de enero de 2023 mediante decreto número 602.

2. La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, publicada el 05 de febrero de 2013, a través del periódico oficial del Gobierno del Estado, mediante decreto número 38, en la cual se establece que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral, equitativo y sustentable de la entidad y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. En fecha 28 de septiembre del año 2022, fue presentada dicha iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, suscrita por la Diputada Melba Rosana Gamboa de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional, y a la cual se adhirió el diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, de la Fracción Legislativa del Partido Morena, ambos



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán.

La diputada proponente, en la parte conducente de la exposición de motivos expresa, entre otras cosas, lo siguiente:

"Nuestro consumo de papel no deja de aumentar, lo que no ocurre con el uso de papel reciclado ni con otros medios. Encontramos el papel por todas partes, ya que tiene una variedad de aplicaciones que usamos de forma desmedida continuamente en nuestra vida diaria. Y todo ello, sin ser verdaderamente conscientes del impacto negativo que produce en el medio ambiente. Empezando por la tala de árboles, pasando por su fabricación y hasta su consumo, que muchas veces llega a ser excesivo.

Según Greenpeace, el 40% de la madera talada para uso industrial se usa para fabricar papel. Cada año se pierden unos 15.000 millones de árboles y de continuar así, en 300 años habrán desaparecido por completo. A ello se suma la pérdida de hábitat para especies protegidas, desaparición de flora en vías de extinción o el daño que causa al equilibrio del ciclo del agua.

Pero además, la fabricación de papel representa una enorme fuente de contaminación y tiene un gran impacto medioambiental:

- *En la fabricación de papel se consumen grandes cantidades de agua y energía.*
- *Se trata de una industria que hace un uso intensivo de los medios de transporte, lo que deja una elevada huella de carbono.*
- *Es una de las mayores contaminantes de tierra, agua y del aire.*
- *Es una de las que más gases de efecto invernadero emite alrededor de 3,3 kg de bióxido de carbono (CO2) por cada kilo de papel.*
- *En el blanqueo de la pasta se utiliza el cloro, que es muy nocivo para la salud de las personas y para el medio ambiente.*

Como se ha mencionado, el efecto invernadero, el cambio climático, las sequías, la deforestación, los incendios, la erosión, la extinción de especies animales y vegetales, la destrucción de hábitats, la contaminación de la tierra, el agua y el aire, son problemas ambientales producidos por la acción humana, especialmente en las últimas décadas. Por lo mismo, está en nuestras manos disminuirlos o, por el contrario, incrementarlos. Entre las muchas cosas que se pueden hacer al respecto, se encuentra todo lo relacionado con el tema del papel.

Como se ha expuesto, la producción de papel es una de las actividades industriales con mayor impacto negativo para el medio ambiente. Su proceso de fabricación, distribución y consumo implica la sobreexplotación de recursos naturales que son nocivos para la naturaleza.

En este sentido, el consumo forma parte importante del proceso de producción de papel, por esta razón utilizar cada día miles de hojas de manera innecesaria causa



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

daños irreversibles al medio ambiente, razón por la cual e importante hacer conciencia y promover la disminución del consumo de papel.

Ahora bien, hoy en día, existen muchas formas de dejar de usar el papel en las organizaciones de todo el mundo. Una forma muy efectiva es el empleo de herramientas tecnológicas al alcance, ya que, gracias al internet, los ordenadores, tablets, smartphones y entre otros, es posible realizar distintos procesos de manera digital y de esta forma evitar el uso del papel y así contribuir a la protección del medio ambiente.

Dentro de los beneficios de la reducción del uso del papel, se encuentran obtener costos más bajos y mayor eficiencia, ya que al eliminar o reducir el uso del mismo, se garantizan tiempos de respuesta más rápida, brindando mayor eficiencia; a su vez, y el ente que lo aplica se convierte en una Institución Socialmente Responsable, Ecológicamente Amigable; que respeta el medio ambiente y que contribuye a su conservación.

En este contexto, garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano es una obligación Constitucional del Estado, estipulada en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Si bien es cierto, se reconocen los esfuerzos por garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, también es cierto, que falta hoy mucho por hacer.

Por su parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 2015, es una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino mejorando la vida de todos, sin dejar a nadie atrás; y en su objetivo número 13, establece como meta, la acción por el clima, siendo esta en congruencia con la iniciativa a plantearse a continuación. Bajo esa tesitura, la iniciativa que se presenta el día de hoy, tiene como objeto la reducción del papel, por tanto, se propone que al momento de que los Ayuntamientos remitan al Congreso del Estado sus Planes Municipales de Desarrollo y sus informes anuales de actividades, a través de su Gaceta Municipal, esto lo realicen exclusivamente por medio electrónico.

*A su vez, estaríamos estableciendo un precedente para que la autoridad municipal emita su Gaceta Municipal en versión impresa de conformidad a lo establecido en las leyes que así lo mandaten, tal como la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, siendo éstas las menos; y tratando de que en su mayoría se emita la referida Gaceta Municipal por medio electrónico, para que de esta forma se contribuya a preservar el medioambiente, aplicando un enfoque sustentable mediante la reducción del uso de papel, obteniendo un sinfín de beneficios para los ayuntamientos, instituciones, población y por supuesto para nuestro planeta tierra.
..."*

TERCERO. Como se ha mencionado con anterioridad, en sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, de fecha 05 de octubre del año 2022, se turnó la referida iniciativa a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación,



misma que fue distribuida en fecha 25 de octubre del año 2022 a los integrantes de la misma para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Ahora bien, con base en los antecedentes antes mencionados, las diputadas y diputados integrantes de este órgano legislativo dictaminador, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La iniciativa presentada tiene sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35, fracción I de la Constitución Política, 16 y 22, fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, toda vez que dichas porciones jurídicas facultan a las y los legisladores para iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43, fracción I, inciso b) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre el tema propuesto en la iniciativa, ya que versa sobre cuestiones que se refiere a hechos de naturaleza administrativa de los ayuntamientos.

SEGUNDA. Entrando al estudio de la iniciativa, objeto de este documento legislativo, podemos observar que el objeto de la misma consiste en la reducción del uso de papel, comenzando por los Ayuntamientos al momento de remitir a este Congreso estatal, sus planes municipales de desarrollo, así como sus informes anuales de actividades. Por lo que, consideramos oportuno abordar la importancia



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

que representa para nuestro medio ambiente, el uso indiscriminado de productos derivados de elementos naturales.

El medio ambiente es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado. Por eso es importante evaluar constantemente el impacto que tenemos los seres humanos sobre él.

En este sentido la contaminación del medio ambiente y la destrucción de los recursos naturales en el Estado, han sido provocadas en su mayoría por la acción humana, debido a la emanación de sustancias que afectan al aire, suelo y agua; perturbando todo el sistema natural que compone a estos medios, como son la flora y la fauna los cuales sustentan la economía y biodiversidad del Estado; lo que ha suscitado una creciente preocupación en la sociedad, y su debate alcanza a todos los sectores de la comunidad.

Como bien sabemos, el deterioro de los sistemas naturales y el abuso de los recursos naturales repercute en las estructuras económicas, sociales y políticas de la sociedad; por lo que se deben continuar implementando las acciones que impidan su explotación excesiva y destrucción.

Actualmente existen diversos estudios en los que se mencionan que la mayoría de los residuos de nuestro estado, terminan contaminando el agua, es por ello que al hacer uso de papel en grandes cantidades genera una mayor contaminación.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior, es de nuestro conocimiento que la producción y uso de papel es de las principales causas de la desaparición de bosques, esto provocado por la tala de árboles necesarios para que puedan fabricar el papel en diferentes presentaciones.

CUARTA. El ahorro de papel es una de las acciones más importantes a implementar para el cuidado del medio ambiente, así como para lograr una disminución significativa de la deforestación, la tala de árboles y las emisiones de dióxido de carbono, las cuales son causadas por el proceso de fabricación, distribución y uso del papel. En este sentido, las organizaciones, de todos los tamaños y sectores, juegan un rol importante y fundamental al hacer parte de sus operaciones las prácticas sustentables en el medio ambiente.

De esta forma, es momento de hacer uso de las tecnologías, las cuales nos permiten comunicarnos, compartir documentos e información mediante internet o medios digitales, para lograr sustituir el uso desmedido de papel, con lo cual podremos reducir la contaminación.

QUINTA. El uso apropiado y responsable de la tecnología sustituyendo el uso de papel nos ayudará a lograr un panorama a futuro con un ambiente más sano, con una salud digna para la humanidad y con mayores ventajas como son la eliminación de residuos, reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y de la tala de árboles.

Actualmente el estilo de vida que llevamos está ocasionando la destrucción de la capa de ozono de nuestro planeta de una manera más acelerada, esto en consecuencia de la falta de responsabilidad ambiental.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

En ese sentido, la falta de conciencia y educación ambiental ante el cuidado y preservación del medio ambiente ha generado impactos negativos en la población, dando como resultado diversos riesgos para las generaciones futuras. La importancia de conocer sobre las consecuencias que causa el uso innecesario de papel en el planeta, es fundamental para comprender la necesidad de sustituir este elemento por los medios digitales y los diferentes dispositivos de almacenamiento de datos, así como por las nuevas tecnologías que hacen posible mantener toda la información de forma digital, protegida y asequible en cualquier momento.

Es indispensable comenzar a hacer el cambio, a través de la generación de conciencia, la toma de decisiones y la realización de acciones, que sean positivas tanto para el medio ambiente como para la población. Si combinamos el mundo digital con las megatendencias obtendremos como resultado el bienestar para el planeta y un futuro mejor para las nuevas generaciones, creando así una ruta de transformación.

SEXTA. Es por ello que la reforma que nos ocupa propone realizar acciones de cambio en relación con la reducción del papel, empezando con los Ayuntamientos al momento de remitir al Congreso del Estado sus Planes Municipales de Desarrollo y sus informes anuales de actividades, a través de su Gaceta Municipal, previendo su presentación exclusivamente por medio electrónico. Es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, esto constituye la obligación que tienen los Ayuntamientos de preservar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente.

De esta forma se busca poder salvaguardar, cuidar y proteger el medioambiente, desde un enfoque sustentable mediante la reducción del uso de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

papel, obteniendo así beneficios para los mismos ayuntamientos e instituciones, y por supuesto para nuestro planeta, e incluso, en la salud de la población.

Cabe señalar, que esta iniciativa de reforma fue sometida a modificaciones las cuales fueron analizadas por las y los diputados que integramos esta Comisión con el fin de obtener un producto legislativo más eficiente en favor del medio ambiente en el Estado.

Por todo lo expuesto y fundado, quienes integramos esta Comisión Permanente de Puntos y Gobernación, consideramos que el proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, así como la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de reducción de papel, debe ser aprobado por los razonamientos antes expresados. Por lo que, con fundamento en los artículos 29 y 30 fracción, V de la Constitución Política; artículos 18 y 43, fracción I, inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DECRETO

Por el que se modifica la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, así como la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de reducción de papel

Artículo primero. Se reforma el artículo 8 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Los presidentes municipales remitirán por medio electrónico, al Congreso del Estado su Plan Municipal de Desarrollo y el informe anual sobre el avance y los resultados del mismo para los efectos de los mecanismos de evaluación, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Se reforma el párrafo del artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 79.- El Cabildo deberá publicar las disposiciones de observancia general que acuerde y para su obligatoriedad, deberá publicarlas en la Gaceta Municipal, siendo esta en versión impresa de conformidad a las disposiciones de ley; y preferentemente, en su versión electrónica; la cual contendrá por lo menos, las siguientes características:

I. a la V. ...

Transitorios

Artículo Primero. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature and mark in blue ink at the bottom right]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Artículo Segundo. Cláusula derogatoria

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA “SALA DE USOS MÚLTIPLES MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y GOBERNACIÓN**

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN		
VICEPRESIDENTA	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA		
SECRETARIO	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA		
SECRETARIO	 DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA		
VOCAL	 DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO		
VOCAL	 DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, así como la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de reducción de papel.